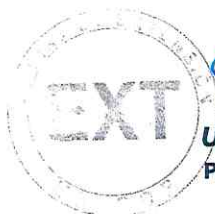




CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES No. FCB- 133 - 2025
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA COMUNIDAD INTI WARA YASSI –
BOLIVIA

Entre los suscritos a saber, **DEIVIS LUJÁN RHENALS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.027.645 expedida en Montería, quién actúa en calidad de Vicerrector de Investigación y Extensión, designado mediante Acuerdo No. 023 del 30 de marzo de 2023, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, y delegado mediante Resolución No. 2056 del 30 de octubre de 2024, con la facultad de suscribir en nombre de la Institución Convenios de Prácticas académicas y Convenios de Docencia que se requieran durante el desarrollo de su misión institucional y por tanto, actuando en representación de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de 2017 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, NIT. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 77-305 Ciudad Universitaria de Montería, teléfono No. 7860156 e-mail: rectoria@correo.unicordoba.edu.co, por una parte, y por la otra, **TANIA BALTAZAR LUGONES**, identificado con la cédula de ciudadanía No: 3358916 expedida en el país de BOLIVIA, quien actúa en su calidad de Representante legal de la Comunidad **INTI WARA YASSI – BOLIVIA**, Con personería jurídica debidamente concedida el 11 de abril de 1991 bajo No 017- mediante Resolución Suprema N° 214891, gracias a la iniciativa y apoyo de voluntarios bolivianos con el firme propósito de defender el medio ambiente : quien en adelante y para los efectos legales del presente convenio se denominará la **EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente convenio de prácticas empresariales, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que la Universidad de Córdoba, dentro del currículo de sus carreras a nivel profesional, ha establecido en desarrollo de las normas y principios sobre autonomía universitaria de que trata el Artículo 69 de la Carta Política, desarrollado por la ley 30 de 1992, semestres de pasantías y/o prácticas empresariales, como requisito previo para la obtención por parte de sus estudiantes del título universitario; **2).** Que las pasantías profesionales o prácticas pedagógicas se fundamentan en la necesidad de complementar los estudios teóricos con la praxis, partiendo del principio de la inexistencia del conocimiento científico que no se afiance o tenga referencia a realidades concretas y además en la necesidad de que los estudiantes tengan conocimiento y acceso a las diferentes áreas de la actividad económica y cultural colombiana; **3).** Que la Facultad de Ciencias Básicas, solicita a la Oficina de Extensión la tramitación del presente convenio; el cual se hace extensivo a las demás Facultades que requieran del mismo para la realización de las prácticas de sus estudiantes. **4).** Que en atención a las anteriores consideraciones el presente convenio se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto establecer una cooperación académica entre la **EMPRESA** y la **UNIVERSIDAD** para el desarrollo de un programa de prácticas empresariales, en las cuales los estudiantes seleccionados por la **EMPRESA** y autorizados por la Universidad, aplicarán los conocimientos adquiridos en el desarrollo de las funciones y actividades propias de la **EMPRESA** asignadas al estudiante. **SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:** De acuerdo al estatuto contractual de la Universidad de Córdoba,

1



UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC
Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio
PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co



Comunidad Inti Wara Yassi

se trata de un convenio de práctica, por tanto, el presente acuerdo es de carácter eminentemente académico. En ningún evento, la designación de un estudiante por parte de la Universidad, para desarrollar prácticas empresariales en la **EMPRESA**, generará algún tipo de relación laboral o solidaridad entre las partes signatarias. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones: **A). DE LA UNIVERSIDAD:** 1). Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser practicantes en la **EMPRESA** de conformidad con las necesidades de la misma, señaladas previamente en un documento suscrito al inicio de cada período de práctica, documento que formará parte integral de este convenio. 2). Presentar a la **EMPRESA** el listado de los aspirantes preseleccionados con al menos treinta (30) días de anticipación al inicio de cada práctica. 3). Designar un coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de Práctica; 4). Entregar a la **EMPRESA** el formato de evaluación de desempeño de los practicantes; 5). Suministrar copia del convenio a los estudiantes al momento de iniciar la práctica, con el propósito de que conozcan los términos del mismo; 6). De conformidad con el Decreto 055 del 14 de enero de 2015, cuyos artículos fueron compilados en el decreto único reglamentario 780 de 2016, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social, la Universidad deberá afiliar al practicante como mínimo un día antes del inicio de la práctica, ante la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.), en la que tenga afiliado a sus empleados. **B). DE LA EMPRESA** 1). Informar a la Universidad con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes, por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como término de referencia; 2). Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas académicas requeridas de los estudiantes preseleccionados por la **UNIVERSIDAD**; 3). Nombrar un coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de coordinador de la práctica por parte de la **EMPRESA**; 4). Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por la **UNIVERSIDAD**; 5). Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por la **UNIVERSIDAD** a través del coordinador de práctica designado para tal fin; 6). Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido; 7). Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en la **EMPRESA**. 8). Sufragar los gastos que demanda su ubicación, desde el traslado al lugar donde la **EMPRESA** desarrolla sus actividades. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:** Para el desarrollo de las prácticas académicas dentro del marco del presente convenio, los estudiantes deberán: 1). Cumplir los requisitos mínimos establecidos por cada facultad para el desarrollo de la práctica empresarial; 2). Estar dispuesto a realizar las actividades señaladas por la **UNIVERSIDAD** y la **EMPRESA**, objeto de la práctica, determinadas en un documento suscrito al inicio de la misma; 3). Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario de la **EMPRESA**; 4). Cumplir los horarios establecidos por la **EMPRESA** para realizar la práctica; 5). Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de vinculación con la **EMPRESA**; 6). Declarar que conocen,





entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de la **UNIVERSIDAD** y mantendrán con la **EMPRESA** una relación académica – docencia; **7).** Mantener la confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de la **EMPRESA** o del personal vinculado a esta, que llegue a conocer en desarrollo de la práctica; **8).** Sufragar los gastos como el costo de su alojamiento y manutención. **9).** Cumplir en el lugar de prácticas, como discente con el reglamento de la Universidad. **PARÁGRAFO:** La Universidad será responsable de informar a los estudiantes seleccionados para realizar las prácticas académicas, sobre todos y cada uno de los aspectos del convenio y en especial los citados en la presente cláusula. **QUINTA. NUMERO DE PRACTICANTES:** El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudio y las necesidades de la **EMPRESA**. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio, estará a cargo del coordinador de prácticas de la Facultad donde se encuentre vinculado el estudiante, quienes verificarán periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual la **EMPRESA** brindará toda la colaboración que sea requerida. **SÉPTIMA: EVALUACIÓN ACADÉMICA:** La Universidad, a través del coordinador de prácticas, solicitará a la **EMPRESA** la evaluación del desempeño del practicante durante la práctica, conforme a lo establecido en la cláusula tercera, literal a) numeral 4 y del literal b) numeral 4. **OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA:** La duración de cada práctica, será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el Reglamento Estudiantil y la Resolución 007 de 2008. **NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su firma y se prorrogará previo acuerdo de las partes. **DÉCIMA. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: **1).** Mutuo acuerdo entre las partes. **2).** Por ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio; **3).** Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un mes, previa justificación. **DÉCIMA PRIMERA. PERMISO OTORGADOS A ESTUDIANTES PARA ATENDER COMPROMISOS ACADÉMICOS:** La **EMPRESA** se compromete a otorgar a los estudiantes practicantes permiso previamente justificado por el estudiante, para que este pueda cumplir con compromisos académicos propios del semestre cursado. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción. **DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA:** Las personas vinculadas a las partes que suscriben este convenio, se registrarán en materia de administración de personal por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran relación laboral alguna con la otra. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente Convenio estará sujeta a las leyes de propiedad intelectual de la República de Colombia, normas supranacionales y toda la normatividad que le sea aplicable, así como la que en tal sentido hayan adoptado o adopten internamente la **EMPRESA** y la **UNIVERSIDAD**. Las partes se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas,

**UNICÓRDOBA**

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC
Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio
PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co



técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo de este convenio. Si investigaciones emprendidas conjuntamente en razón de este convenio dan lugar a innovaciones patentables, la **EMPRESA** y la **UNIVERSIDAD** participarán de dicha propiedad en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación. **PARÁGRAFO.** La titularidad de los derechos extra patrimoniales y patrimoniales, los criterios para distribuir los derechos patrimoniales y la proporción que corresponda a cada beneficiario, deberán establecerse en un acta que deberá suscribirse entre todos los participantes, antes de iniciar cualquier trabajo que dé lugar a una producción intelectual. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** En todo caso, las partes deberán mantener a sus representantes y/o agentes, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse contra **LA UNIVERSIDAD**, por causa de acciones u omisiones en que incurra la **EMPRESA**, sus agentes, representantes, subcontratistas o empleados, en la ejecución y desarrollo o con ocasión de este convenio. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas, siempre y cuando ello no implique modificación al objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Montería. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la firma de las partes que en él intervienen.

4

Para constancia se firma en la ciudad de Montería, el

15 SEP 2025

DEVIS ENRIQUE LUJÁN RHENALS
Vicerrector de Investigación y Extensión
UNIVERSIDAD DE CORDOBA

TANIA BALTAZAR LUGONES
Representante Legal
INTI WARA YASSI - BOLIVIA

Proyectó: Jesús Barreto G. – Profesional Oficina de Extensión.
Revisó: Eugenia Rodríguez Martínez - Jefe Oficina de Extensión.
Solicitó: Facultad de Ciencias Básicas.



UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC
Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio
PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co